**Comentario de Guatemala a observación general No. 5 (2020) sobre los derechos de los migrantes, elaborada por el Comité sobre Trabajadores Migratorios**

*En el punto número seis se indica que: “La información reunida por el Comité muestra que la detención tiene numerosos efectos sobre la salud y la integridad personal de los migrantes, entre ellos la aparición de ansiedad, depresión, trastorno por estrés postraumático. Estos efectos negativos son el resultado de factores, como la duración indeterminada de la detención, la arbitrariedad e incertidumbre que lo rodean, el hacinamiento, la falta de acceso de alimentos, agua y atención médica, la reclusión prolongada en régimen de aislamiento y malos tratos físicos y psicológicos infligidos deliberadamente por funcionarios del Estado, guardias privados y otros detenidos…”.*

*Se considera que, si bien pueden existir registros de casos comprobados en los que se ha determinado participación de algún funcionario del Estado involucrado, la redacción actual da la impresión que estos actos son realizados por todos los funcionarios del Estado. Por lo que se recomienda revisar la redacción.*

*Por otro lado, al final el mismo punto número 6, afirma que “…Esos malos tratos incluyen actos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, violencia sexual, extorsión, y trata de personas con fines de explotación laboral, trabajo forzoso o esclavitud.”, considerando que estos son delitos que deben ser comprobados ante los tribunales correspondientes, se sugiere que se revise la reduacción en sentido afirmativo y plantearlo como una posibilidad, como por ejemplo: “Esos malos tratos pueden incluir actos…”.*